



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de febrero de 2024.

HORA: 04:15 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210022900
DEMANDANTE: MARIA LUISA CAPERA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MARIA LUISA CAPERA
Apoderado demandante	MAURICIO MORALES MEDINA
Apoderada Colpensiones	ANGELA MARÍA CASTAÑEDA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

El Juzgado previas consideraciones resolvió la excepción previa propuesta por el Agente del Ministerio Público (PGN) de falta de jurisdicción y competencia, en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de FALTA DE JURISDICCIÓN propuesta por la demandada UGPP, según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se realice la remisión inmediata del presente asunto a la oficina judicial reparto, para que sea asignado a los Jueces Administrativos del Circuito de Ibagué.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08961c1fea8e4f760e6a5fd14cd39e51a814ba9b8ade47af5b8f468cfc35a7f3**

Documento generado en 13/02/2024 05:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>